



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 900-2020-CU-UJCM

Moquegua, 20 de julio de 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 1042-2020-DEPG-UJCM, con fecha de recepción 30 de junio de 2020, presentado por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, Versión 02; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en su Art. 65° inciso 65.2, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario, es aprobar el reglamento general y demás reglamento internos, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 194-2020-DEPG-UJCM, de fecha 17 de junio de 2020, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez, Directora de la Escuela de Posgrado, remite al Despacho del Vicerrectorado Académico, la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 039-2020-CEPG-UJCM, de fecha 17 de junio de 2020, que aprueba el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, Versión 02, para que por su intermedio sea derivado a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, por ser un documento controlado, y su posterior aprobación en Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 1042-2020-VAC./UJCM, con fecha de recepción 30 de junio de 2020, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, remite al Despacho de Rectorado, el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui, debidamente codificado en el Formato ISO; ello en concordancia con la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 039-2020-CEPG-UJCM, de fecha 17 de junio de 2020, para su evaluación y aprobación en Consejo Universitario;

Que, mediante el Expediente N° 736-V-R-UJCM, de fecha 30 de junio de 2020, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual el día 16 de julio de 2020, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por mayoría, lo siguiente: 1) Aprobar, el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui; en concordancia con la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 039-2020-CEPG-UJCM, de fecha 17 de junio de 2020; y 2) Precisar, que el Reglamento antes citado, estará vigente mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual el día 16 de julio de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui; en concordancia con la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 039-2020-CEPG-UJCM, de fecha 17 de junio de 2020.

**Artículo Segundo.- PRECISAR**, que el Reglamento de Admisión aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, estará vigente mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual el día 16 de julio de 2020, a los considerandos y a la documentación que en once (11) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI  
*Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez*  
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
SECRETARIA GENERAL  
*Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra*  
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra  
SECRETARIO GENERAL

JSC-UJCM  
DISTRIBUCIÓN  
• RECTORADO  
• OCUA  
C.C. ARCHIV



UNIVERSIDAD JOSÉ  
CARLOS MARIÁTEGUI

## SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE ADMISIÓN  
DE LA ESCUELA DE  
POSGRADO

Código : EP-RE-003

Versión : 02

Hoja : 1 de 8



# REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

2020

Elaboró	Revisó	Autorizó
<b>Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez</b> Director de la Escuela de Posgrado	<b>Mgr. Nilton Juan Zeballos Hurtado</b> Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación	<b>Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra</b> Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

 <p><b>UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI</b></p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001</b>	
	<b>REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO</b>	Código : EP-RE-003
		Versión : 02
	Hoja : 2 de 8	



## TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

### Del objetivo, alcance, base legal y responsabilidad

- Artículo 1º**      **Objetivo**  
El Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado tiene por objetivo garantizar el correcto desarrollo del proceso de admisión para los programas de posgrado, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Universitaria N° 30220 y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Artículo 2º**      **Alcance**  
El presente reglamento tiene como ámbito de aplicación la Escuela de Posgrado y las Coordinaciones de Posgrado de las Filiales; de estricto cumplimiento por los miembros de la Comisión de Admisión constituida para el caso; personal docente y administrativo que participa antes, durante y después del proceso de admisión; así como para los postulantes e ingresantes.
- Artículo 3º**      **Base Legal**
1. Constitución Política del Estado
  2. Ley Universitaria N° 30220, publicada el 09 de julio del 2014;
  3. Estatuto de la Universidad, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2018-AU-UJCM;
  4. Reglamento de la Escuela de Posgrado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 546 -2018-CU-UJCM
  5. ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de la Calidad Requisitos).
- Artículo 4º**      **Responsabilidad**  
La Comisión de Admisión y la Dirección de la Escuela de Posgrado son responsables por el estricto cumplimiento del presente reglamento.

## TÍTULO SEGUNDO: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

- Artículo 5º**      El proceso de admisión de la Escuela de Posgrado regula la admisión y selección de graduados y profesionales idóneos que desean seguir estudios de Doctorado, Maestría y Segundas Especialidades en la Sede Central y Filiales.
- Artículo 6º**      El proceso de admisión es dirigido por una Comisión de Admisión designada en la Sede Central y en cada Filial, debiendo estar integrada por tres (03) miembros: Presidente, Secretario y Vocal. La preside el Director(a) de la Escuela de Posgrado en la Sede Central o Director General de Filial.
- Artículo 7º**      La Comisión de Admisión es designada por Resolución del Consejo de Escuela de Posgrado, a propuesta del Director(a) de la Escuela de Posgrado en la Sede Central y Director General en Filiales; y debe ser ratificada por Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD JOSÉ  
CARLOS MARIÁTEGUI

## SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE ADMISIÓN  
DE LA ESCUELA DE  
POSGRADO

Código : EP-RE-003

Versión : 02

Hoja : 3 de 8



**Artículo 8º** El Director(a) de la Escuela de Posgrado de la Sede Central o Director(a) General de Filial, es el encargado de dirigir y supervisar el proceso de admisión.

**Artículo 9º** La Comisión de Admisión es la responsable de organizar y conducir el proceso de admisión en las siguientes etapas: planificación, convocatoria, inscripción, evaluación y resultados.

**Artículo 10º** Son Funciones de la Comisión de Admisión de la Escuela de Posgrado:

- Elaborar el plan de trabajo.
- Elaborar el prospecto de admisión.
- Verificar los expedientes, aplicar el examen de admisión y desarrollar las entrevistas personales.
- Publicar los resultados del concurso de admisión.
- Elaborar el informe final del proceso de admisión.
- Otorgar, a través de la Dirección de la Escuela de Posgrado o Dirección de Filiales, las constancias de admisión a los postulantes que obtuvieron una vacante.

**Artículo 11º** Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Admisión, deberá contar oportunamente con el apoyo logístico de la Oficina de Administración General, para facilitar los recursos humanos y económicos que el proceso requiera; así como el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UJCM.

**Artículo 12º** Al término del proceso de Admisión, el Presidente de la Comisión de Admisión deberá presentar al Consejo de Escuela de Posgrado, un informe final del proceso de admisión, previamente suscrito por sus integrantes.

### TÍTULO TERCERO: DEL PROCESO DE ADMISIÓN

#### Capítulo I

##### De las modalidades de ingreso

**Artículo 13º** El proceso de admisión a los programas de posgrado tiene las siguientes modalidades: admisión ordinaria y extraordinaria.

**Artículo 14º** La modalidad de admisión ordinaria, está dirigida a aquellos postulantes que iniciarán estudios regulares.

**Artículo 15º** La modalidad de admisión extraordinaria, está dirigida a aquellos postulantes por:

- Traslado externo, estudiantes de posgrado en universidades del país o del extranjero (reconocidos por SUNEDU).
- Traslado interno, estudiantes de posgrado de la UJCM que solicitan cambiar de programa.
- Reanudación de estudios.

#### Capítulo II

##### De las vacantes



UNIVERSIDAD JOSÉ  
CARLOS MARIÁTEGUI

## SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

### REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Código : EP-RE-003

Versión : 02

Hoja : 4 de 8



**Artículo 16°** Las vacantes ofertadas en cada programa de posgrado, son aprobadas por Consejo de Escuela de Posgrado, a propuesta del Coordinador(a) del programa.

**Artículo 17°** Una vez aprobado el número de vacantes, este es inmodificable, según el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220.

### Capítulo III

#### De la convocatoria

**Artículo 18°** El proceso de admisión se realiza a través de convocatoria pública una vez por semestre, en la Sede Central y en cada Filial.

**Artículo 19°** Cada establecimiento deberá utilizar la página web institucional como medio de comunicación y difusión principal. Opcionalmente, podrá utilizar otros medios de comunicación masivos, sean estos escritos, visuales, auditivos, digitales, multimedia, etc.

**Artículo 20°** Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en el proceso de admisión. Así también, están impedidos de postular los alumnos o exalumnos expulsados de esta universidad y otras del país.

### Capítulo III

#### De la inscripción

**Artículo 21°** La inscripción para el examen de admisión a los programas de posgrado es un acto libre, consciente y voluntario.

**Artículo 22°** Para estar inscrito en el proceso de admisión, el postulante deberá registrarse a través del Sistema Informático ERP-EDUCA e imprimir la Ficha de inscripción, la misma que muestra el código de postulante y el monto que deberá pagar en la entidad financiera.

**Artículo 23°** Los pagos por derecho de inscripción se realizan a través de las entidades financieras indicadas por la Oficina de Economía y Finanzas, publicadas en la página web; solo después del pago, el postulante se considera inscrito en el proceso de admisión correspondiente.

### Capítulo IV

#### De la evaluación de admisión

**Artículo 24°** Los postulantes por modalidad de examen de admisión extraordinario, serán exceptuados de rendir el examen de admisión, sólo deberán presentar los requisitos exigidos en los Artículos 38° y 39°, según sea el caso.

**Artículo 25°** El postulante deberá presentarse a rendir el examen de admisión en la fecha y hora indicada por la Comisión de Admisión, portando consigo su documento nacional de identidad, carnet de extranjería o pasaporte.

**Artículo 26°** Una vez iniciado el examen, por ningún motivo se permitirá el ingreso de más postulantes a los locales donde se realice el examen. Los postulantes no podrán abandonar el local del examen durante su desarrollo.

**Artículo 27°** El postulante que no se presente al examen de admisión, pierde todo derecho al concurso de admisión y no podrá solicitar devolución por inscripción.



UNIVERSIDAD JOSÉ  
CARLOS MARIÁTEGUI

## SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

### REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Código : EP-RE-003

Versión : 02

Hoja : 5 de 8



- Artículo 28º** Los postulantes que son sorprendidos cometiendo irregularidad durante el desarrollo del examen, se les anulará la prueba. Esta medida es inapelable.
- Artículo 29º** El postulante que permitiera que otra persona lo sustituya en el examen de admisión, pierde todo derecho al concurso de Admisión.
- Artículo 30º** El proceso de admisión se realiza mediante la evaluación de conocimientos y presentación de un proyecto de tesis. Para ser admitido deberá obtener un porcentaje superior al 60% en cada uno de los parámetros de evaluación.
- Artículo 31º** El proyecto de tesis deberá ser presentado el mismo día del examen de acuerdo al esquema establecido por la Escuela de Posgrado.
- Artículo 32º** El puntaje total alcanzado por el postulante se obtendrá de la suma de los puntajes de todas las preguntas; la pregunta bien contestada tendrá el puntaje correspondiente y la pregunta no contestada o mal respondida tendrá un puntaje de cero (0) puntos.

### Capítulo V

#### De los resultados del proceso de admisión

- Artículo 33º** La relación de postulantes admitidos a los programas académicos que oferta la Escuela de Posgrado, se publicará en la página web y lugares visibles del establecimiento, en estricto orden de mérito; en concordancia con la evaluación realizada por la Comisión de Admisión.
- Artículo 34º** En caso de igualdad de puntajes, dentro del número aceptable de vacantes, los resultados se desplazarán ocupando la siguiente vacante. Por excepcionalidad, solo en el caso de que se haya producido la igualdad de puntaje en la última vacante, el número de vacantes se podrá ampliar.
- Artículo 35º** Los resultados del concurso de admisión son inapelables e inmodificables.

### Capítulo VI

#### Del expediente de admisión

- Artículo 36º** Luego que el estudiante se encuentre admitido por aprobar el examen de admisión, podrá apersonarse al establecimiento al que postuló y solicitar su **Constancia de Ingreso**, que lo acredita como ingresante, **previa presentación de los requisitos** exigidos para la apertura de la carpeta de admisión.
- Artículo 37º** Para aperturar la carpeta de admisión bajo la **modalidad de examen de ADMISIÓN ORDINARIO**, el ingresante deberá presentar los siguientes requisitos:
- Partida de nacimiento original.
  - Fotocopia legalizada de DNI, Carnet de extranjería o Pasaporte.
  - 02 Fotografías recientes, de frente, a color, tamaño carné, con fondo blanco y sin lentes.
  - Para ingresantes provenientes de la UJCM u otra universidad, la presentación de la Constancia de Inscripción del Grado Académico de Bachiller, Grado Académico de Maestro y/ o Título Profesional, según corresponda, expedido por SUNEDU.
  - Para ingresantes que hayan realizado complementación académica y provengan de Institutos de Educación Superior Pedagógicos, deberán



UNIVERSIDAD JOSÉ  
CARLOS MARIÁTEGUI

## SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE ADMISIÓN  
DE LA ESCUELA DE  
POSGRADO

Código : EP-RE-003

Versión : 02

Hoja : 6 de 8



presentar el Certificado de estudios del Instituto y la Constancia que otorga SUNEDU.

- Copia autenticada por la Universidad de origen o legalizada por Notario Público, del Título profesional o Grado académico, según programa al que ingresó.
- El ingresante podrá presentar una Carta de compromiso, en caso le falte completar requisitos en su carpeta de admisión, teniendo un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para regularizar la documentación.

### Artículo 38°

Para aperturar la carpeta de admisión bajo la **modalidad de examen de admisión extraordinario por TRASLADO INTERNO**, el ingresante deberá presentar los siguientes requisitos:

- Partida de nacimiento original.
- Fotocopia legalizada de DNI, Carnet de extranjería o Pasaporte.
- 02 Fotografías recientes, de frente, a color, tamaño carné, con fondo blanco y sin lentes.
- **Tener aprobado como mínimo el I Ciclo de estudios.**
- Para ingresantes provenientes de un programa de posgrado de la UJCM:
  - Constancia de Inscripción del Grado Académico de Bachiller, Grado Académico de Maestro y/ o Título Profesional, según corresponda, expedido por SUNEDU.
  - Record académico original de estudios de posgrado, que acrediten haber aprobado el primer ciclo del programa de origen, según corresponda.
- Para ingresantes que hayan realizado complementación académica y provengan de Institutos de Educación Superior Pedagógicos, deberán presentar el Certificado de estudios del Instituto y la Constancia que otorga SUNEDU.
- Copia autenticada por la Universidad de origen o copia legalizada por Notario Público, del Título profesional o Grado académico, según programa al que postula.
- El ingresante podrá presentar una Carta de compromiso, en caso le falte completar requisitos en su carpeta de admisión, teniendo un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para regularizar la documentación.
- Para la convalidación de cursos, el ingresante deberá presentar los sílabos visados por la UJCM.

### Artículo 39°

Para aperturar la carpeta de admisión bajo la **modalidad de examen de admisión extraordinario por TRASLADO EXTERNO**, el ingresante deberá presentar los siguientes requisitos:

- Partida de nacimiento original.
- Fotocopia legalizada de DNI, Carnet de extranjería o Pasaporte.
- 02 Fotografías recientes, de frente, a color, tamaño carné, con fondo blanco y sin lentes.
- **Tener aprobado como mínimo el I Ciclo de estudios.**
- Constancia de Inscripción del Grado Académico de Bachiller, Grado Académico de Maestro y/ o Título Profesional, según corresponda, expedido por SUNEDU.
- Certificado de estudios original del programa de posgrado del que proviene, que acredite haber aprobado el primer ciclo del programa de origen, según corresponda.



UNIVERSIDAD JOSÉ  
CARLOS MARIÁTEGUI

## SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

### REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Código : EP-RE-003

Versión : 02

Hoja : 7 de 8



- Copia autenticada por la Universidad de origen o copia legalizada por Notario Público, del Título profesional o Grado académico, según programa al que postula.
- El ingresante podrá presentar una Carta de compromiso, en caso le falte completar requisitos en su carpeta de admisión, hasta por un máximo de sesenta (60) días calendarios.
- Para la convalidación de cursos, el estudiante deberá presentar los sílabos visados por la universidad de origen.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Artículo 40°** Quedan derogados los reglamentos y acuerdos del Consejo Universitario de la universidad, referentes a La admisión de posgrado, que se opongan al presente Reglamento.

**Artículo 41°** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de la EPG, y en su defecto por el Consejo Universitario.

HISTORIAL DE CAMBIO



UNIVERSIDAD JOSÉ  
CARLOS MARIÁTEGUI

## SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE ADMISIÓN  
DE LA ESCUELA DE  
POSGRADO

Código : EP-RE-003

Versión : 02

Hoja : 8 de 8



Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	24 de mayo de 2018	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO	<b>Dra. Hilda E. Guevara Gómez</b> Directora de la Escuela de Posgrado <b>Consejo de la Escuela de Posgrado</b>
02	29 de mayo de 2020	Art. 31, cambio de entrevista por presentación de proyecto de tesis.  Art. 37, 38 y 39, cambio de presentación de certificado de estudios de pregrado por la Constancia de Inscripción del Grado o Título, expedida por SUNEDU.	<b>Dra. Hilda E. Guevara Gómez</b> Directora de la Escuela de Posgrado <b>Consejo de la Escuela de Posgrado</b>

Documento no controlado